

Con el apoyo de:

INSTITUT DE LES
DESIGUALTATS



Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament



Generalitat de Catalunya
Gobierno de Cataluña



Crímenes de odio en el Sur Global



Visibilizando una realidad invisibilizada:
datos, legislación e impunidad en el Sur Global

Institut de les Desigualtats

Autora: Nora Rodríguez · Especialista en delitos de odio

2025

Crímenes de odio en el Sur Global

Visibilizando una realidad invisibilizada: datos, legislación e impunidad en países del Sur Global

Informe de investigación que recopila datos, legislación y testimonios sobre crímenes de odio en Colombia, Brasil, Senegal, Argentina, Ecuador, Honduras, Marruecos, El Salvador, Bolivia, Perú, Paraguay, Uruguay, Guinea Conakry y Túnez. Un análisis desde una perspectiva de derechos humanos sobre la infradenuncia, la impunidad y la labor de las organizaciones que defienden a las comunidades más vulnerables.

Institut de les Desigualtats

Autora: Nora Rodríguez · Abogada especialista en delitos de odio y discriminación
2025

Índice

Introducción 4

Los delitos de odio en el Sur Global: entre la infradenuncia y la impunidad 5

Países analizados

Colombia 7

Brasil 11

Senegal 14

Argentina 16

Ecuador 19

Marruecos 21

El Salvador 22

Honduras 24

Bolivia 27

Perú 29

Paraguay 32

Uruguay 34

Guinea Conakry 36

Túnez 37

Introducción

El presente informe reúne toda la información disponible sobre los crímenes motivados por el odio en diferentes países del Sur Global, con la intención de visibilizar las carencias institucionales y legislativas en la protección de las diversidades y la gran labor que realizan entidades y activistas independientes para monitorizar y visibilizar este problema. La ausencia de reconocimiento del concepto de discurso o crimen de odio en muchos países esconde una realidad sufrida por muchas personas que sufren diversas discriminaciones, tanto institucionales como sociales, y que a menudo no encuentran amparo legal ni protección alguna. Es por esto que, a través de la recopilación de la información disponible y la consulta con entidades que trabajan sobre el terreno en esta materia, nos encontramos ante una serie de datos diferentes según el país. Sin embargo, este trabajo pretende servir como refuerzo a la labor de las entidades defensoras de los derechos humanos y amplificar sus denuncias para hacer visible un problema que se extiende por todo el planeta y que tiene graves consecuencias para las comunidades que los sufren.

Este estudio se enmarca dentro del proyecto “Reducció de l’impacte dels discursos d’Odi en el Sud Global”, liderado por el Institut de les Desigualtats i financiado por la Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament, y busca una cuantificación del impacto de los crímenes de odio en el Sur Global, atendiendo a la información disponible y al trabajo sobre el terreno de diversos actores que recopilan la información. Para ello, se ha seleccionado una serie de países que sirven como muestra y que tienen diferentes circunstancias históricas, políticas y sociales que condicionan en gran medida la existencia o la ausencia tanto de datos como de entidades o instituciones dedicadas a esta labor.

Así pues, el presente informe recopila las muertes relacionadas con el discurso de odio en Colombia, Brasil, Senegal, Argentina, Ecuador, Honduras, Marruecos, Perú, Bolivia, Paraguay, Uruguay, Guinea, y Túnez, analizando las tasas de crímenes de odio y su evolución en estos países a partir de informes y datos recogidos de asociaciones y defensores de Derechos Humanos que trabajan en los diferentes estados. Esta selección se ha realizado en base a las indicaciones de la entidad líder de este proyecto, el Institut de les Desigualtats, y al análisis e investigación de la abogada especialista en delitos de odio y discriminación, Nora Rodríguez, autora de este informe.

Con todo, el presente informe ofrece una muestra de datos bastante extensiva de los impactos de los discursos de odio en las poblaciones del Sur Global y la desigualdad de éstos impactos entre Norte y Sur en base a los datos recogidos y disponibles.

Los delitos de odio en el Sur Global: entre la infradenuncia y la impunidad

Los discursos de odio tienen un doble efecto: por un lado, disminuyen o deshumanizan a su objetivo; por otro, permiten que aquellos que piensan igual refuercen la sensación de que no están solos.

Los asesinatos motivados por odio en el Sur Global revelan una problemática estructural y sistémica: se cometen con frecuencia, afectan a población vulnerable, y raramente son sancionados.

Se estima que cientos de homicidios contra personas LGBTIQ+ ocurren cada año, con niveles de impunidad muy elevados debido a la ausencia o debilidad del marco legal, así como a la impunidad institucional.

Las principales víctimas de estos crímenes son personas trans. Según datos del proyecto de investigación Monitoreo de Asesinatos Trans 2023, de TGEU (Transgender Europe), entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023 se reportó el asesinato de 320 personas trans y de género diverso en todo el mundo.

En muchos países del Sur Global no existe una legislación específica contra crímenes de odio y cuando esta existe, suele darse una falta de aplicación efectiva, investigaciones poco profundas o mecanismos de denuncia que no funcionan y falta de protección a las víctimas.

Según ILGA (Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex) en 2023, sólo 13 Estados latinoamericanos reconocen las agresiones contra las personas LGTTTBQNB+ como agravante en su legislación penal. Éstos son: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Perú y Uruguay. En el caso de México, existen algunas protecciones a nivel estatal, pero no a nivel federal. En el otro extremo se encuentran Guatemala, Haití, Panamá, Paraguay, República Dominicana y Venezuela; cuyas leyes punitivas no ofrecen una protección diferenciada en estos casos.

Sólo cinco países de la región garantizan, sin ningún tipo de restricción, el reconocimiento legal del género autopercebido y cambio registral en los documentos de identidad: Argentina, Uruguay, Colombia, Brasil y México (en este último caso, las excepciones son los estados de Guerrero y Querétaro).

Pero no es solo la falta de legislaciones específicas en materia de discriminación, sino que muchos países del Sur Global incluso cuentan con legislaciones que restringen sus derechos humanos más básicos.

En África encontramos según datos de la organización Amnistía Internacional que “treinta y uno países africanos ... tienen leyes que criminalizan la actividad sexual consensuada entre personas del mismo sexo”.

Según el informe *Our Identities Under Arrest* (2023) de ILGA “30 de 51 Estados Miembros de la ONU en África tenían marcos legales que criminalizan actos sexuales consensuados entre personas del mismo sexo” al 30 de junio de 2023. También en el informe de 2021, ILGA señala que 32 de 51 Estados africanos tenían marcos legales que criminalizaban la actividad sexual consensuada entre personas del mismo sexo y la expresión de género diversa. Estas sanciones algunos países suponen penas de prisión por varios años, y en otros pocos casos, se prescribe la pena de muerte para relaciones consensuadas entre personas del mismo sexo, como es el caso de Mauritania y en estados del norte de Nigeria.

En cuanto a los derechos de las personas trans, según un informe de ILGA World, recogido por Africa Check, pocos países africanos permiten formalmente que una persona trans cambie sus documentos de identidad o tienen leyes explícitas que protejan la identidad de género.

En muchos de estos países no existe una legislación que reconozca la “expresión de género” o la identidad de género de las personas trans; en cambio, sí existen leyes penales u ordenanzas administrativas que pueden ser usadas para perseguirlas, bajo acusaciones de “indecencia”, “ofensas al orden público”, “actos contrarios a la naturaleza”, etc. En otros países, aunque las leyes no hacen referencia explícitamente a personas trans, esta ausencia total de protección legal deja a las personas trans en situación de vulnerabilidad, sin reconocimiento, sin acceso a cambio de marcadores legales, sin protección contra discriminación basada en identidad de género o expresión de género.

A la hora de analizar los crímenes de odio en estos países el principal problema metodológico que encontramos es con las fuentes de información y los datos. El mayor obstáculo es la inexistencia de datos oficiales fiables, y la llamada cifra Negra, todos esos casos que no se denuncian. Ya que en muchos casos, denunciar significa enfrentarse a la misma institución que las persigue. Es decir, la infradenuncia, donde muchos crímenes no se reportan por miedo a represalias, desconfianza en el Estado o estigmatización. falta de información, de recursos, de apoyos. El número reportado de asesinatos motivados por odio es significativamente inferior a la realidad de estos asesinatos, ya que muchas víctimas o sus familias no denuncian por desconfianza, estigmatización o miedo a represalias.

También existe una asimetría estadística entre los diferentes crímenes de odio: Mientras que en países como Colombia o Brasil hay datos sobre violencia hacia personas LGTBQ+, existe un vacío absoluto sobre crímenes racistas, religiosos o por discapacidad, aporofobia. Y en la mayoría de los países ante la ausencia de registros oficiales es la sociedad civil, las ONG u organizaciones de derechos humanos realizan un "monitoreo comunitario" fundamental para que estas muertes no queden en el olvido y para visibilizar esta violencia.

A pesar de la gravísima magnitud del fenómeno, son pocas las iniciativas integrales provenientes de los estados (legislativas, policiales, sociales y educativas) dirigidas a combatir eficazmente los crímenes de odio y brindar justicia a las víctimas.

Y son las organizaciones locales de estos países las que desempeñan un papel fundamental en la respuesta frente a estas violencias. Son quienes realizan el seguimiento de los casos, acompañan a las víctimas en sus procesos de denuncia y les brindan apoyo psicosocial, además de impulsar acciones de incidencia para que los Estados y gobiernos desarrollen políticas y marcos legislativos eficaces para combatirlas. Esta labor es realizada con recursos limitados y en contextos adversos, a menudo con persecución, pero resulta imprescindible para avanzar hacia la protección de los derechos y la erradicación de estas formas de violencia que se acaban convirtiendo en crímenes de odio.

Colombia

1. Existencia de datos de crímenes de odio

En Colombia encontramos varias fuentes de datos de crímenes de odio contra personas LGTBIQ+, no así de crímenes de odio por motivación racista (sobre todo sobre los afrocolombianos, la población que más la sufre), religión, discapacidad, etc que apenas existen estadísticas o información.

1.1 Quién los recopila

Sobre los asesinatos cometidos contra personas LGTBIQ+ varias asociaciones recopilan datos e información y rinden memoria y homenaje a sus víctimas.

Existen reportes de las siguientes organizaciones:

- Informe de Altavoz LGBT+.

<https://altavoz.lgbt/perfilar-el-odio-el-mapa-de-los-11-617-crimes-contra-la-poblacion-lgbtq-en-colombia-en-la-ultima-decada/>

- Colombia Diversa.

<https://colombiadiversa.org/c-diversa/wp-content/uploads/2024/07/Boletin-homicidios-personas-LGBTIQ-Colombia-Diversa.pdf>

- Caribe Afirmativo.

<https://www.caribefirmativo.lgbt/164-personas-lgbtq-fueron-asesinadas-en-colombia-durante-el-2024-caribe-afirmativo-presento-su-informe-anual-de-dd-hh/>

- Indepaz.

<https://indepaz.org.co/visor-de-asesinato-a-personas-lideres-sociales-y-defensores-de-derechos-humanos-en-colombia/>

- Fiscalía General de la Nación.

1.2 Cifras por años hasta donde haya registro

Crímenes contra personas LGTBIQ+:

Informe de Altavoz LGBT+:

Este trabajo recoge que entre 2013 y 2023 la Fiscalía General de la Nación ha tramitado 11.617 actos de violencia o discriminación denunciados que tienen como víctimas a la población LGTBIQ+. Entre ellos, 767 fueron víctimas de homicidios o feminicidios.

Colombia Diversa:

Durante el año 2023 Colombia Diversa registró 159 homicidios contra personas LGTBIQ+.

Esto supone un aumento considerable del 7,4% al compararse con las cifras recogidas en el año 2022, cuando se reportaron 148 asesinatos, y también un crecimiento del 45,8% si se compara

con la tendencia registrada en los años 2018 y 2019, cuando se reportaron 109 casos de homicidio respectivamente.

Caribe Afirmativo:

Registraron entre 2021 y 2023, una cifra de 10.954 casos de agresiones contra personas LGTBIQ+ a partir de datos oficiales más denuncias y casos recopilados por ellos mismos que nunca llegaron a instancias judiciales.

Fiscalía General de la Nación: publicó que registra 818 homicidios entre 2013 y 2023.

Indepaz:

El Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz -Indepaz hace un mapeo de asesinatos de líderes sociales en los que recoge el asesinato de 104 líderes afrodescendientes, 305 indígenas, 33 LGTBIQ+, desde 2016.

Fuente: <https://indepaz.org.co/visor-de-asesinato-a-personas-lideres-sociales-y-defensores-de-derechos-humanos-en-colombia/>

En Colombia, no existen estadísticas oficiales ni de organizaciones de la sociedad civil sobre asesinatos racistas. Además al no estar tipificado el “asesinato racista” como tal la labor de registro de cifras de asesinados es mucho más complicada. Sin embargo, sí hay evidencia de violencia que afecta desproporcionadamente a comunidades afrocolombianas e indígenas, lo que muchos expertos y organizaciones interpretan como violencia racial o étnicamente motivada. Dentro de estos casos de violencia hay algunos que han sido especialmente significativos.

Ejemplo de esto son las masacres contra comunidades afrodescendientes e indígenas en el marco del conflicto armado:

- Masacre del Naya en 2001, donde más de 100 paramilitares del Bloque Calima, AUC, asesinaron a campesinos indígenas y afrodescendientes en Cauca y Valle del Cauca. Este ataque fue parte de disputas territoriales ligadas al narcotráfico.
- Masacre de El Nilo en 1991, donde la policía nacional, junto con civiles armados, masacró a 21 indígenas Nasa en Caloto (Cauca). Este suceso supone una violencia étnica e institucional.
- Masacres de indígenas Awá en 2009, en Nariño, donde hubo dos ataques que dejaron un total de 27 muertos. Las FARC acusaron a los indígenas de colaborar con las fuerzas militares.
- Operación Génesis vs. Colombia en 1997, durante esta operación militar en el Bajo Atrato (Chocó), se cometieron asesinatos, desapariciones forzadas y desplazamientos masivos de comunidades afrodescendientes, incluyendo decapitaciones y saqueos.

Además se cometen numerosos asesinatos de líderes sociales, principalmente indígenas y afrocolombianos, que constituyen también crímenes de odio aunque no se encuentren tipificados como tal.

Durante 2021 fueron 168 líderes sociales asesinados, incluyendo casos como el del joven afro Esneider Javier Castillo Ortiz, joven afrocolombiano asesinado en abril de 2021, durante las protestas sociales del Paro Nacional en Colombia, presuntamente de un disparo de la policía. Su caso se convirtió en un símbolo de la violencia racial y la impunidad que enfrentan las comunidades afrodescendientes en el país.

En enero de 2022, el Instituto Raza e Igualdad denunció al menos 9 asesinatos de líderes sociales, en las primeras semanas del año.

2. Legislación estatal sobre discriminaciones o delitos de odio y protección de derechos

Derechos

En el 2000 se aprobó la Ley de delitos de odio basada en la orientación sexual.

En el 2011 se persiguió la incitación al odio basada en la orientación sexual. Y se legalizaron las uniones civiles para parejas del mismo sexo.

En 2015 se aprobó la Ley de delitos de odio basada en la identidad de género, así como la legalización de la adopción conjunta para parejas del mismo sexo y el reconocimiento de la identidad de género con base en la autopercepción.

En 2016 se legalizó el matrimonio igualitario.

Legislación estatal sobre discriminaciones o delitos de odio

A pesar de que en la Constitución colombiana no se recoge explícitamente a la "orientación sexual", la "identidad de género", la "expresión de género" o las "características sexuales" como motivos protegidos de discriminación, el artículo 58.3 del Código Penal establece que la motivación de un delito basada en la "orientación sexual" de la víctima constituye una circunstancia agravante.

La Ley No. 1.482 de 2011 modificó el Código Penal de 2000 tipificando como delito los actos de discriminación por motivos de "orientación sexual". También, los artículos 136C(3) y 136C(4) agravan la pena si dichos actos son cometidos por funcionarios públicos o mientras se prestan servicios públicos. Pero, los actos de discriminación basados en la "identidad de género" no están contemplados explícitamente en esta Ley.

Además, la Ley No. 1,761 de 2015 introdujo en el Código Penal el artículo 104.B sobre el agravamiento de las penas por el delito de femicidio. El artículo 104B(d) determina que las penas se agravan cuando el delito se comete por motivos de "orientación sexual" de la víctima. Y en el artículo 104.A también enmendado por la Ley No. 1.761 (2015), define el delito de "femicidio" como "causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género". Recibiendo quejas esta redacción al dejar a los hombres trans y a las personas no binarias fuera del alcance de esta disposición.

En agosto de 2024 organizaciones de la sociedad civil presentaron ante la Cámara de Representantes el Proyecto de Ley Integral de Identidad de Género, tras dos años de consulta pública. El artículo 6 de este proyecto de ley establece que "se prohíbe toda forma de discriminación basada en la identidad o expresión de género [...] por parte de cualquier entidad del Estado o funcionario público".

Su artículo 20 modifica el artículo 104B del Código Penal para incluir el "transfemicidio, el travesticidio y el homicidio por identidad de género diversa" en la lista de circunstancias agravantes de feminicidio, con penas potenciales que van de 500 a 600 meses de prisión.

En Colombia, el racismo está prohibido por la Constitución y se encuentra penalizado por la ley, no existe una ley única sino varias normas clave que abordan la discriminación racial y buscan proteger a las comunidades étnicas.

Los delitos de odio racistas están tipificados en la Ley 1482 de 2011, que penaliza la discriminación por raza, entre otros motivos. Esta ley establece sanciones como prisión y multas para quienes impidan, obstruyan o restrinjan derechos basados en la raza. Además, la Ley 70 de 1993 también aborda la discriminación y el racismo.

La Ley 70 de 1993, Ley de comunidades afrocolombianas, que reconoce los derechos colectivos de las comunidades negras, como el derecho a la titulación colectiva de tierras ancestrales, la protección cultural y organizativa y la participación política y desarrollo integral. Se considera una ley histórica que marcó el reconocimiento legal de la identidad afrocolombiana.

A pesar de la existencia de estas leyes, las organizaciones de Derechos Humanos reportan que raramente se aplican eficazmente, las personas afrocolombianas o indígenas enfrentan dificultades para denunciar el racismo institucional o social, lo que lleva a que la impunidad en crímenes de odio racial o discriminación sea alta.

Fuente: <https://database.ilga.org/colombia-lgbti-es>

Brasil

1. Existencia de datos de crímenes de odio

En Brasil existen registros de crímenes de odio contra personas LGTBQ+, pero no así de crímenes de odio, por motivación racista, religión, discapacidad, etc que apenas existen estadísticas o información.

1.1 Quién los recopila, datos institucionales o ONGs, colectivos, etc.

Encontramos registro de asesinatos de personas LGTBQ+ hecho por el Observatorio de Muertes y Violencias LGBTI+ en Brasil.

1.2 Cifras por años hasta donde haya registro.

El Observatorio de Muertes y Violencias LGBTI+ en Brasil recopila las siguientes cifras:

En el año 2021: 316 muertes violentas.

En el año 2022: 278 muertes violentas de personas LGBTI+, Los más afectados fueron los travestis y las mujeres trans, con el 58 % de los casos. Le siguieron los gais (35 %), las lesbianas (3 %), los hombres trans (3 %), personas no binarias (0,4 %) y otros segmentos (0,4 %).

El Dossier de LGBTIfobia Letal informó que en 2023 se produjeron 230 muertes violentas de personas LGBTI en el país. De estas muertes, 184 fueron asesinatos, 18 suicidios y 28 se debieron a otras causas.

Sobre asesinatos racistas no existe un registro de cifras pero si hay casos que han sido emblemáticos como el asesinato de João Alberto Silveira Freitas en 2020, siendo brutalmente agredido por guardias de seguridad blancos en un supermercado; o el asesinato de Antônio Alves de Freitas, asesinado tras ser apuñalado 20 veces por un vecino con antecedentes de racismo, evidenciándose motivación étnica en el crimen o el de Marielle Franco en 2018, concejala negra, bisexual y activista de derechos humanos.

Las personas negras son víctimas de asesinatos en proporciones mucho mayores tanto general como policial. En 2021, el 75 % de las víctimas de homicidio eran Afrobrasileñas, a pesar de representar aproximadamente el 57 % de la población.

2. Legislación estatal sobre discriminaciones o delitos de odio.

Derechos reconocidos

En 2010 se legaliza la adopción conjunta y de la adopción de hijos de le cónyuge para parejas del mismo sexo.

En 2011 se legalizan las uniones civiles para parejas del mismo sexo.

En 2013 se legalizó el matrimonio igualitario

En 2018 se aprueba el reconocimiento de la identidad de género con base en la autopercepción.

En 2019 se aprueba la Ley de delitos de odio basada en la orientación sexual y la identidad de género, se recoge la incitación al odio basada en la orientación sexual y la identidad de género.

Legislación estatal

En 2019, el Supremo Tribunal Federal de Brasil dictaminó que los actos de homofobia estaban incluidos en la definición de "racismo" establecida en la Ley No. 7.716 de 1989.

En junio de 2024 se presentó a la Cámara de Diputados el proyecto de ley PL No. 2046/24, con el objetivo de prohibir cualquier forma de discriminación por motivos de "orientación sexual" e "identidad de género", incluido en el suministro de bienes y servicios.

En 2019, el Tribunal Supremo Federal emitió una decisión en la sentencia conjunta de ADO No. 26 y MI No. 4733 para incluir el comportamiento homófobo y transfóbico motivado por la "orientación sexual" real o imputada en las disposiciones que criminalizan los actos motivados por el prejuicio racial en virtud de la Ley No. 7.716 (1989). Se supone que esta decisión llena el vacío legal hasta que el Congreso Nacional apruebe una ley formal sobre la materia.

También, en virtud del artículo 20 de la Ley No. 7.716, se tipifica como delito la incitación al odio. Además, varios estados han promulgado disposiciones locales no penales que prohíben la incitación al odio mencionando explícitamente la "identidad de género" o incluyendo a las personas trans dentro de la protección de la expresión "orientación sexual".

En noviembre de 2020, el Senado brasileño aprobó el Proyecto de Ley No. 787 (2015), que incluye la "orientación sexual" como circunstancia agravante en el Código Penal. El proyecto de ley fue registrado como Proyecto de Ley No. 5406 (2020) al ser remitido a la Cámara de Diputados, pero no ha logrado avances en el proceso legislativo desde entonces.

En enero de 2023, se promulgó la Ley No. 14.532 para modificar la Ley No. 7.716 de 1989 y el Código Penal para tipificar el "insulto racial" como delito de racismo con una pena de dos a cinco años de prisión y multa, establecer sanciones para el racismo en el contexto del deporte o actividades artísticas, e introducir sanciones para el racismo religioso y recreativo, así como el racismo cometido por funcionarios públicos. El 22 de agosto de 2023, el Tribunal Supremo Federal emitió una decisión para incluir los insultos homotransfóbicos como una forma de "insulto racial".

En un preocupante precedente, en junio de 2021, un tribunal de Minas Gerais denegó la concesión de una medida de protección, basada en la Ley Maria da Penha, a una joven trans agredida por su padrastro. La decisión fue emitida por el 2º Tribunal Penal de Juiz de Fora, que afirmó que "la Ley Maria da Penha es para la protección de la mujer [...], es decir, la violencia debe ocurrir debido al género femenino, no abarcando motivaciones financieras, económicas o desacuerdos por cualquier razón que no sea el género femenino. Como se puede ver en el expediente, no se trata de una víctima femenina, al igual que las agresiones no se produjeron debido al género femenino".

En julio de 2024, la Comisión de Derechos Humanos, Minorías e Igualdad Racial de la Cámara de Diputados emitió un dictamen favorable sobre el Proyecto de Ley No. 7292/17 de 2017, que reformaría el Artículo 121 del Código Penal para incluir el LGBTicidio como un tipo de homicidio calificado con las penas agravadas correspondientes. También modificaría el Artículo 1 de la Ley de Crímenes Atroces para clasificar el LGBTicidio como un crimen atroz, lo que haría que su castigo no sea susceptible de fianza, indulto, amnistía o libertad condicional.

Un estudio de la Fundación Getulio Vargas (FGV) evidencia un patrón recurrente de impunidad en casos de violencia letal contra personas negras, incluyendo sentencias anuladas, reducción de penas y sobrevaloración de la versión policial frente al testimonio de víctimas o familiares.

Respecto a la legislación contra el racismo, en Brasil existe el Estatuto de la Igualdad Racial (Ley 12.288/2010), que confiere el marco legal integral que promueve la igualdad racial en ámbitos sociales, culturales y laborales.

También la Ley de educación antirracista (Ley 10.639/2003), que obliga a enseñar la historia y la cultura afrobrasileña en la educación básica.

La Ley 7.716/1989, conocida como “Ley Caó” define los delitos por prejuicio de raza, color, religión o nacionalidad, incluyendo prohibiciones en el trabajo o acceso a servicios, y establece sanciones penales.

También se recoge la injuria racial en el Código Penal, entendiéndose como insultos dirigidos a una persona específica por su raza, color o etnia, con penas de 1 a 3 años y multa.

En 2023, el presidente Lula sancionó una ley que equipara la injuria racial al crimen de racismo, lo que conllevó un aumento de la pena de 2 a 5 años, y que puede duplicarse en contextos de eventos deportivos, culturales o humorísticos.

Senegal

1. Existencia de datos de crímenes de odio

En Senegal no existe un registro oficial estatal que recopile crímenes de odio relacionados con la homofobia, la transfobia, el racismo u otros motivos discriminatorios.

Dado que la homosexualidad está criminalizada (artículo 319 del Código Penal), estas violencias rara vez son reconocidas como tales por las instituciones y mucho menos documentadas en bases de datos públicas.

Algunas organizaciones de la sociedad civil, generalmente de forma discreta para su seguridad, documentan estas violencias de manera no oficial, por ejemplo a través de informes internos o redes comunitarias.

Sin embargo, los datos disponibles son fragmentarios, incompletos y rara vez se hacen públicos, debido al clima de represión y miedo que rodea estas cuestiones.

1.1 Quién los recopila, datos institucionales o ONGs, colectivos, etc.

Existen colectivos, ONG internacionales y locales, o plataformas comunitarias más discretas que están activas en el terreno, muchas veces en colaboración con socios internacionales. Trabajan en salud comunitaria, protección de derechos fundamentales o documentación de violaciones, evitando discursos muy expuestos sobre orientación sexual para no ser amenazadas o prohibidas.

Su situación laboral es extremadamente precaria:

- están bajo vigilancia constante,
- a menudo estigmatizadas por la opinión pública,
- rara vez reconocidas oficialmente como defensoras de derechos humanos,
- y expuestas a campañas hostiles, especialmente en línea o en medios locales.

2. Legislación estatal sobre discriminaciones o delitos de odio.

En Senegal no existe legislación específica sobre crímenes de odio ni leyes explícitas dedicadas a la lucha contra la discriminación basada en orientación sexual o identidad de género.

Al contrario, el artículo 319, apartado 3, del Código Penal criminaliza “los actos impúdicos o contra natura con un individuo del mismo sexo”, con penas que pueden llegar hasta cinco años de prisión. Esto crea una base legal para la represión e impide cualquier reconocimiento de los derechos de las personas LGBTQI+.

Estatus legal de las organizaciones LGBTQI+

Las organizaciones de defensa de los derechos LGBTQI+ no están oficialmente registradas como tales. Algunas ONG han evitado este problema registrándose como entidades de promoción de la

salud o desarrollo comunitario. Por ello deben adaptar su lenguaje y objetivos en documentos oficiales para evitar ser prohibidas o disueltas. Los activistas, por su parte, viven con gran inseguridad.

No existe reconocimiento legal de los derechos LGBTQI+, ni legislación contra los crímenes de odio en relación con la orientación sexual o identidad de género en Senegal. Los actores que trabajan en estas temáticas realizan un trabajo valiente en un entorno hostil, criminalizador y peligroso.

Derechos

La homosexualidad está perseguida. El artículo 319 del Código Penal senegalés prescribe una pena de prisión de 1 a 5 años y/o una elevada multa a quien cometa un «acto contra natura» con personas del mismo sexo.

Con el objetivo de perseguir y criminalizar aun más a la comunidad LGTBIQ+, en 2021 se presentó un proyecto de ley por el que se modificaba el apartado del artículo 319 del Código Penal "instituyendo la criminalización de lesbianas, gays, bisexuales, transgénero - LGBT+". El proyecto de ley quería duplicar la pena máxima de 5 a 10 años, y que los tribunales no pudieran tener en cuenta "circunstancias atenuantes".

Además se definía la pedofilia, la necrofilia y la zoofilia como parte de la "nebulosa LGBT+", y la "intersexualidad" como la "participación en cualquier orgía sexual imaginable".

Buscaban penalizar la "difusión o financiación de cualquier actividad relacionada con la agenda LGBT+" con penas de 3 a 5 años de prisión y/o una multa de 500.000 a 5.000.000 de francos CFA.

Esta propuesta de ley no fue aprobada ya que se consideró que era suficiente la legislación que ya existía.

EN 2023, se volvió a presentar un nuevo proyecto de ley para agravar la penalización de los actos sexuales entre personas del mismo sexo. También fue rechazada.

En febrero de 2024, en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la ministra de Justicia de Senegal, Aïssata Tall, reafirmó la postura del país sobre los derechos LGBT, declarando: "Deseo reiterar solemnemente la postura de Senegal: rechazamos categóricamente cualquier legalización relativa a cuestiones LGBT".

En junio de 2024, nuevamente un diputado presentó otro proyecto de ley a la Asamblea Nacional para enmendar el apartado 3 del artículo 319 del Código Penal para incluir explícitamente "la homosexualidad, el lesbianismo, la bisexualidad y la transexualidad" entre los "actos contra natura" actualmente tipificados como delito en ese precepto y subir la pena a hasta quince años de prisión con multas más elevadas.

Argentina

1. Existencia de datos de crímenes de odio

Existen registros de crímenes de odio contra personas LGTBIQ+, no así de crímenes de odio, por motivación racista, religión, discapacidad, etc que apenas existen estadísticas o información.

Aunque no existen estadísticas oficiales públicas sobre asesinatos motivados específicamente por racismo en Argentina, sí están documentados casos emblemáticos.

1.1. Quién los recopila, datos institucionales o ONGs, colectivos, etc.

El observatorio de crímenes de odio LGTB+ de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Argentina.

1.2 Cifras por años hasta donde haya registro.

El observatorio de crímenes de odio LGTB+ de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Argentina realiza un informe anual en el que se recogen las siguientes cifras:

En el año 2016 murieron por discriminación por orientación sexual, identidad de género y/o su expresión, 13 personas de la comunidad LGBT: 12 mujeres trans y una 1 lesbiana.

En el año 2017 murieron por discriminación por orientación sexual, identidad de género y/o su expresión, 13 personas de la comunidad LGBT: 11 mujeres trans, 1 varón trans y 1 hombre gay cis.

En 2018 hubo 17 asesinatos perpetrados hacia la diversidad sexual, 11 fueron dirigidos a mujeres trans y 6 a hombres gay cis; 7 suicidios, 5 de ellos fueron de mujeres trans, uno de un hombre trans y uno de una lesbiana; y 43 muertes por abandono y/o ausencia estatal, todas ellas fueron de mujeres trans.

En 2019 hubo 16 asesinatos perpetrados hacia la diversidad sexual, 12 fueron dirigidos a mujeres trans y 4 a hombre gay cis; y 62 muertes por abandono y/o ausencia estatal todas ellas fueron de mujeres trans.

En 2023 que 91 personas LGTBIQ+ se corresponden a asesinatos o muertes por violencia estructural y suicidios. En 2023 hubo 9 asesinatos perpetrados hacia la diversidad sexual, 8 fueron dirigidos a mujeres trans y 1 a un hombre gay cis; 80 muertes por violencia estructural, todas ellas de mujeres trans; y 2 suicidios, de 1 mujer trans y de 1 hombre trans.

En 2024 hubo 17 asesinatos perpetrados hacia la diversidad sexual, 11 fueron dirigidos a mujeres trans, 3 lesbianas y 3 hombres gay cis; 44 muertes por violencia estructural, 43 de mujeres trans y 1 de un varón trans; y 6 suicidios, de 4 mujeres trans y 2 varones trans.

2. Legislación estatal sobre discriminaciones o delitos de odio.

En Argentina existe legislación como el artículo 80(4) del Código Penal (modificado por la Ley No. 26.791 en 2012) que establece penas agravadas únicamente para los homicidios motivados por el odio hacia la "orientación sexual" de una persona. Del mismo modo, el artículo 92 agrava el delito de causar lesiones en las mismas circunstancias.

En diciembre de 2021, se presentó un Proyecto de ley para modificar el párrafo 319 del Código Penal (2021) "que instituye la criminalización de lesbianas, gays, bisexuales y transgénero - LGBT+". El proyecto de ley buscaba duplicar la pena máxima de 5 años a 10 años. También habría castigado "la difusión o financiación de cualquier actividad relacionada con la agenda LGBT+" con 3 a 5 años de prisión y/o multa. Este proyecto de ley fue descartado un mes después por un comité parlamentario antes de ser sometido a votación, ya que se consideró que la legislación penal existente era suficiente.

En 2022, un senador presentó un Proyecto de Ley Nacional por la igualdad y contra la discriminación (Proyecto de Ley No. S773/22) que quería añadir al Código Penal un artículo 41 sexies para agravar todos los delitos cometidos por motivos de "orientación sexual", "identidad de género" y "expresión de género".

Varias disposiciones del Código Penal representan y han sido utilizadas como barreras legales a la libertad de expresión en temas de diversidad sexual y de género. Según el artículo 9(2), las personas que exhiban carteles o imágenes "contrarias a la decencia" podrán ser castigadas con las penas descritas en los artículos 2 y 3. Según el artículo 256, cualquier persona involucrada en la fabricación, tenencia, importación, exportación, exhibición, venta, alquiler, ofrecer o distribuir materiales "contrarios a las buenas costumbres" puede enfrentar penas de prisión de hasta dos años o multas. Además, en virtud del artículo 257, se aplican penas similares a quienes presenten públicamente cánticos y discursos indecentes o llamen la atención sobre ocasiones de libertinaje mediante anuncios públicos o correspondencia.

Dentro de las iniciativas legislativas llevadas a cabo por el gobierno de Javier Milei encontramos un ataque a los derechos LGTBIQ+. En diciembre de 2024 el gobierno aprobó el Decreto No. 1086, que modifica algunas disposiciones del Reglamento de la Ley para la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (Ley No. 26.061) (2015) y establece que 'la imposición de una forma de pensar y/o actuar política partidaria, especialmente en el ámbito educativo' vulnera los derechos de la infancia. Según medios y activistas locales, esta reforma tiene como objetivo considerar como "adoctrinamiento" la educación sexual integral de las escuelas para conseguir eliminarla y restringir cualquier contenido o información relacionada con personas LGTBIQ+.

También, en febrero de 2025, el gobierno de Javier Milei publicó un decreto que modifica la histórica Ley de Identidad de Género, que fue la primera en el mundo en permitir un cambio de nombre y marcador de género bajo estándares de autoidentificación y el derecho a la salud integral. Este decreto prohíbe el acceso a la atención de afirmación de género para las personas

menores de 18 años, y se anunció junto con otro decreto que limita el alojamiento de las personas privadas de libertad de acuerdo con su identidad de género.

Este decreto fue aprobado poco después de que el presidente argentino atacara gravemente a las personas LGTBQ+ en el Foro Económico Mundial de Davos, donde dijo que "La ideología de género constituye lisa y llanamente abuso infantil. Son pedófilos". También apuntó contra el feminismo, al que calificó como "una búsqueda de privilegios", cuestionando también la figura penal del feminicidio.

La Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex para América Latina y el Caribe (ILGALAC) valoraba que este decreto supone un retroceso alarmante en materia de derechos humanos y un ataque directo a los principios de igualdad y no discriminación consagrados en la Constitución Nacional, los tratados internacionales de derechos humanos y la propia Ley de Identidad de Género 26.743, reconocida a nivel mundial como un modelo de avanzada.

Ecuador

1. Existencia de datos de crímenes de odio

El aumento de la violencia organizada ha afectado de manera desproporcionada a las comunidades LGBTIQ+, aumentando la vulnerabilidad estructural de este grupo, y evidenciando también la falta de una respuesta adecuada por parte de instituciones.

Estas entidades han mostrado una preocupante falta de atención, centrando sus esfuerzos en la persecución política de actores contrarios al gobierno o la omisión de demandas o llamados de atención, dejando de lado su responsabilidad en la protección de derechos humanos y la investigación de crímenes de odio.

El racismo en Ecuador tiene raíces coloniales y se manifiesta de forma estructural y simbólica, afectando principalmente a comunidades indígenas y afroecuatorianas.

1.1. Quién los recopila, datos institucionales o ONGs, colectivos, etc.

La Asociación Silueta X recopila los datos de los casos que les han llegado por otras organizaciones o a través de la prensa o a los que han tenido acceso.

No existen cifras oficiales. A pesar del aumento de asesinatos, ni la Policía Nacional ni la Fiscalía General del Estado cuentan con registros oficiales de estos crímenes, lo que contribuye a la impunidad y dificulta la exigencia de justicia.

1.2. Cifras por años hasta donde haya registro.

En el año 2021 el informe Runa Sipy sobre transfemicidios, asesinatos LGBT+, muertes violentas no esclarecidas o sospechosas de criminalidad, cerró con 15 conteos.

En el año 2022 fueron 25 casos de asesinatos, 16 fueron a transfemeninas, 1 hombre trans, 2 hombres cis, 2 mujeres lesbianas y 4 hombres gays.

En 2023, se registraron 27 asesinatos, 18 mujeres trans, 2 hombres trans, 2 hombres cis, 1 lesbiana, 3 gays y una persona no binarie.

Se registraron 30 casos de asesinatos en 2024. De estos 30 casos documentados en el Informe Runa Sipy, el 77% (23 casos, 22 de mujeres trans y uno de un transmasculino) corresponden a personas asesinadas debido a su identidad de género, mientras que el 23% (7 casos) están relacionados con la orientación sexual de las víctimas.

2. Legislación estatal sobre discriminaciones o delitos de odio.

Derechos

2008 Protección Constitucional basada en la orientación sexual y la identidad de género.

2009 Incitación al odio basada en la orientación sexual y la identidad de género.

2012 Regulaciones de las mal llamadas "terapias de conversión" a nivel nacional.

2014 Ley de delitos de odio basada en la identidad de género.

Legalización de las uniones civiles para parejas del mismo sexo.

2019 Legalización del matrimonio igualitario.

2024 Reconocimiento de la identidad de género con base en la autopercepción.

Legislación estatal

El apartado 2 del artículo 11 de la Constitución del Ecuador (2008) prohíbe la discriminación basada en la orientación sexual.

Además, la Constitución en su artículo 66(9) consagra el derecho de toda persona a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables con respecto a su sexualidad, vida y orientación sexual. Y en el artículo 66(11) protege los derechos de toda persona a la confidencialidad de la información sobre su vida sexual.

El artículo 83(14) establece como "deber" y "responsabilidad" de todos los ecuatorianos respetar y reconocer las diversas orientaciones sexuales e identidades sexuales.

A pesar de estas protecciones, el artículo 68 limita expresamente la adopción de niños a las parejas de distinto sexo.

También se prohíbe la discriminación basada en la "identidad de género" en la Constitución del Ecuador, en el artículo 11(2).

El artículo 30(6) del antiguo Código Penal de 1971 que se modificó con la Ley No. 2 de 2005 declaraba que la comisión del delito por "orientación sexual" constituía una circunstancia agravante.

El artículo 177 del Código Penal Orgánico Integral (2014) tipifica como delito los actos de odio, ya sean físicos o psicológicos, basados en la "orientación sexual" o "identidad de género" Esta disposición también establece penas agravadas para las lesiones corporales y la muerte causadas por actos de odio basados en la "orientación sexual" o "identidad de género".

También existe una disposición, en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Salud (Ley No. 67) de 2006 por la que exige a los medios de comunicación que se abstengan de difundir información que pueda promover la discriminación por "orientación sexual". Además, la Ley orgánica de comunicaciones de 2013 en su artículo 62 prohíbe la difusión de contenidos en medios de comunicación que promuevan la discriminación y la incitación a realizar prácticas violentas o discriminatorias por razones "orientación sexual" o "identidad de género" según el artículo 61.

También la Ley 0 (2009) modificó el Código Penal de 1971 para prohibir la difusión pública del odio por motivos de "orientación sexual" o "identidad sexual". El nuevo Código Penal de 2014 mantuvo

esta prohibición en el artículo 176, pero mencionando la "identidad de género" en lugar de la "identidad sexual".

En diciembre de 2024, la Corte Constitucional reconoció el racismo estructural al condenar a la empresa Furukawa por mantener esclavitud moderna contra trabajadores afro en condiciones insalubres por décadas.

Marruecos

1. Existencia de datos de crímenes de odio

No existen datos públicos oficiales sobre asesinatos por motivos de odio en Marruecos.

En Marruecos existe una discriminación y persecución hacia los habitantes del Rif, una región del norte de Marruecos, que han denunciado discriminación sistemática por parte de las autoridades.

Tampoco se dispone de estadísticas oficiales sobre asesinatos racistas, pero se han documentado casos de violencia y discriminación racial, especialmente hacia personas migrantes subsaharianas.

1.2. Legislación estatal sobre discriminaciones o delitos de odio.

Derechos

El artículo 489 del Código penal marroquí castiga con hasta tres años de cárcel la homosexualidad.

Las parejas del mismo sexo no pueden unirse civilmente ni contraer matrimonio en Marruecos.

Legislación estatal

El marco jurídico vigente en Marruecos no prohíbe la incitación al odio, la discriminación o la violencia por motivos de "orientación sexual", "identidad de género", "expresión de género" o "características sexuales". Ni tampoco agrava las penas a los delitos cometidos por motivos de "orientación sexual", la "identidad de género", la "expresión de género" o las "características sexuales" ni tampoco considera de manera explícita a estos delitos como "delitos de odio".

Por otro lado, el artículo 3 del Decreto que Regula el Derecho de Asociación de 1958, prohíbe a las asociaciones dedicarse a actividades que, entre otras cosas, "infrinjan las leyes o la moral pública" u "ofendan al Islam". Se introdujeron nuevas enmiendas mediante el Decreto No.2-04-969 en 2005, que incluyen disposiciones prohibitivas, como las capacidades de las asociaciones al inicio de su operación. Este fue el caso de una organización marroquí LGBT que intentó registrarse en 2016, pero las autoridades se negaron incluso a aceptar la solicitud y, según relataron expulsaron a los solicitantes de la oficina de registro.

En su informe anual de 2023, la AMDH denunció un aumento de los comportamientos racistas contra las personas migrantes en Marruecos. La organización criticó también los arrestos y alejamientos hacia el interior del país de emigrantes subsaharianos que intentan acercarse a las ciudades costeras o fronterizas con las localidades españolas de Ceuta y Melilla para cruzar hacia Europa .

El Salvador

1. Existencia de datos de crímenes de odio

La gran cantidad de homicidios registrados en el Salvador eclipsa las cifras de asesinatos de odio.

Se cuenta con datos estadísticos de homicidios de personas LGBTI+ registrados a partir del 2010 por la Policía Nacional Civil. A partir del 2019 los datos de homicidios contra personas LGBTI+ comenzaron a ser emitidos por la Mesa Operativa Tripartita integrada por la Policía Nacional Civil, el Instituto de Medicina Legal y la Fiscalía General de la República.

Aunque no existen estadísticas oficiales, se ha documentado que personas afrodescendientes enfrentan discriminación racial, especialmente en zonas rurales y en el acceso a servicios públicos.

1.2. Cifras por años hasta donde haya registro.

De 2010 a septiembre de 2021, oficialmente, se registraron 132 homicidios contra personas LGBTI+ a nivel nacional.

Este número representaría únicamente el 0,32% del total de homicidios, al cotejarlos con el total de homicidios para ese mismo periodo de tiempo, que fue de 41.409 homicidios registrados en El Salvador lo que expone una epidemia de homicidios en el país.

Las organizaciones LGBTI+ cuestionan las cifras oficiales de homicidios contra personas LGBTI+, aduciendo una falta de registros de todos los casos que suceden. Asociaciones de la Sociedad Civil registran 305 homicidios de personas LGBTI+.

Desde 1993 hasta hoy, la organización COMCAVIS TRANS ha documentado más de 600 asesinatos de personas LGBTIQ+.

En 2019 se presentó públicamente un compendio de Hechos de Violencia Contra la Población LGBTI a Nivel Nacional entre 2015 y junio de 2019, en el cual se ven divergencias en las cifras de homicidios en los años indicados anteriormente.

En las estadísticas proporcionadas por la extinta Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC) se puede apreciar que en tan solo cuatro años y un semestre se obtiene el 60% del número de casos reportados entre 2010 y 2019 de forma oficial.

Esta diferencia entre las cifras de homicidios responde al hecho de que el informe realizado por la DIGESTYC se nutrió con fuentes más allá del sector justicia. La DIGESTYC indicó que las cifras publicadas provienen de instituciones que integran el sector justicia como Fiscalía General de la República, Juzgados, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Procuraduría General de la República y la Policía Nacional Civil. Además de contar con información de otras instituciones como el Instituto de Desarrollo de la Mujer, Sector Salud, Ciudad Mujer, entre otras y la Sociedad Civil proporcionó también información.

2. Legislación estatal sobre discriminaciones o delitos de odio.

Derechos reconocidos

2015 se aprueba la Ley de delitos de odio basada en la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género.

No es legal el matrimonio entre personas del mismo sexo, ni la adopción.

Legislación estatal

En 2015, la Asamblea Legislativa salvadoreña aprobó reformas al Código Penal que incluyen agravar penas por homicidios motivados por odio, incluyendo motivos como raza, etnia, religión, expresión o identidad de género y orientación sexual. La pena se eleva a 30-50 años de prisión según el artículo 29 modificado. Además, se agregó una agravante para amenazas motivadas por odio, castigándolas con 3-6 años de prisión.

La reforma también amplió los artículos 129 y 155, y permite condenar hasta con 60 años por homicidios con motivación de odio.

Con un ámbito de aplicación restringido, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 56 de 2010 prohíbe todas las formas de discriminación por motivos de "orientación sexual" únicamente en el ámbito de la administración pública. Pero en 2019 se eliminó la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia que era el organismo encargado de supervisar la aplicación de este Decreto, lo que ha supuesto que la disposición carece de efecto en la práctica.

En junio de 2024, el Presidente Burkele publicó que había despedido a más de 300 trabajadores del Ministerio de Cultura, alegando que participaban en la "promoción de una agenda LGBT incompatible con la visión del gobierno". El presidente Bukele y otros políticos han promovido discursos contrarios a la diversidad sexual alentando el estigma y el discurso de odio que se materializa en agresiones y crímenes de odio.

Honduras

1. Existencia de datos de crímenes de odio

Desde el golpe de Estado de 2009, las asociaciones de derechos humanos reportan que la violencia contra la comunidad LGTBI+, incluyendo a las personas defensoras de derechos humanos, ha ido en aumento. La situación en Honduras es crítica y la comunidad LGBTQ+ enfrenta una violencia estructural con casi total impunidad. A pesar de algunos avances legales y simbólicos el Estado sigue sin cumplir con las recomendaciones, y la violencia contra estas comunidades es una amenaza real y constante.

En cuanto a crímenes de odio racistas, encontramos el caso del pueblo garífuna, donde 46 comunidades garífunas están siendo arrinconadas con violencia y racismo, que provoca una sistemática pérdida de territorio debido al extractivismo, la expansión de la frontera de la agroindustria y la instalación de las ciudades modelo llamadas también Zonas Especiales de Desarrollo (ZEDEs). Honduras presenta tasas muy altas de impunidad en casos de violencia, lo que agrava las vulnerabilidades estas comunidades racializadas.

1.1. Quién los recopila, datos institucionales o ONGs, colectivos, etc.

Múltiples organizaciones y ONGs reportan diferentes cifras de asesinatos de personas LGTBIQ+. No existen cifras oficiales.

1.2. Cifras por años hasta donde haya registro.

Crímenes contra personas LGTBIQ+:

Entre 2003 y julio de 2012, se han documentado más de 200 crímenes de odio contra miembros de la comunidad LGBTI, según el informe del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional CEJIL, de los cuales 111 fueron asesinatos, 63 fueron personas trans y 36 hombres homosexuales.

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), manifestó que entre 2009 y 2019, alrededor de 50 municipios de trece departamentos del país han sido escenario de muertes violentas de miembros de la comunidad Lésbica, Gay, Transexual, Bisexual e Intersexual (LGTBI), que a la fecha suman, al menos, 325 víctimas.

El Observatorio de Violencia hacia personas LGTBIQ+ de Honduras, documenta que desde 2004 al menos 565 miembros de la comunidad LGTBIQ+ han sido asesinados en Honduras, 47 de ellos en 2024, y más del 98 % de los casos siguen impunes.

Según el Observatorio de Muertes Violentas de Cattrachas, desde 2009 hasta mayo de 2022 han muerto violentamente en el país más de 400 personas de la diversidad sexual.

Honduras Diversa recoge que en el 2022 la cifra de asesinatos fue de 46 personas.

En 2022 las organizaciones internacionales Front Line Defenders y Peace Brigades International (PBI) hicieron un comunicado en el que expresaban su preocupación por el aumento de los delitos contra la comunidad LGTBI+ en Honduras, con cifras de 42 muertes violentas registradas: veintisiete hombres gay, seis mujeres trans, cinco mujeres lesbianas, tres hombres bisexuales y un hombre de orientación sexual indeterminada. Siete de estas personas eran consideradas defensoras de derechos humanos.

En el 2023, según el Observatorio de la Red Lésbica Cattrachas, 47 personas LGBT+ han sido asesinadas; 18 de ellas son personas trans, 17 gays y 12 lesbianas. La Organización Fraternal Negra de Honduras (OFRANEH), por la defensa de los derechos de los garífunas, ha logrado fallos favorables ante la Corte IDH, pero sus líderes enfrentan criminalización, amenazas de muerte y violencia constante.

Crímenes racistas:

Durante la pandemia, se reportaron 18 asesinatos de personas garífunas en el año anterior, y 7 más en lo que iba del año siguiente, incluyendo 4 durante el periodo pandémico.

2. Legislación estatal sobre discriminaciones o delitos de odio.

Derechos

El matrimonio igualitario no es legal ni la adopción por parejas del mismo sexo, es más, Honduras modificó su Constitución en 2005 para definir el matrimonio como estrictamente entre un hombre y una mujer.

En enero de 2021, el poder legislativo aprobó una reforma adicional con el objetivo de exigir que fuera necesaria una mayoría agravada para futuros intentos de legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo, en lugar de una mayoría simple como hasta ahora.

Legislación estatal

El artículo 27 del Código Penal de 1983 reformado por el Decreto No. 23-2013 en 2013, establecía que el odio a la "orientación sexual" de la víctima era una circunstancia agravante.

Desde 2020, el agravamiento de penas a delitos cometidos con base en la "orientación sexual" y con base en la "identidad de género" de la víctima se encuentra bajo el artículo 32(8) del Código Penal de 2020.

El artículo 321-A del Código Penal de 1983, modificado por el Decreto No. 23-2013 de 2013, tipifica como delito la incitación al odio o la discriminación por motivos de "orientación sexual" e "identidad de género".

El artículo 213 del Código Penal (en vigor en 2020) tipifica como delito la incitación a la discriminación o a cualquier forma de violencia por los motivos prohibidos en el mismo título del Código (incluida la "orientación sexual" en el artículo 211). Se crea el Artículo 321-A, que penaliza

la incitación pública al odio, violencia o persecución por cualquiera de esos motivos, con 3 a 5 años de prisión y multas de entre 50,000 y 300,000 lempiras.

El Observatorio de Violencia hacia personas LGTBIQ+ de Honduras denuncia que la ausencia de un marco legal integral para las personas LGTBI+ en el país está contribuyendo «a la ola de violencia, ya que no existe un respaldo jurídico adecuado», además de una «debilidad» en los procesos de investigación, que lleva a “altos niveles de impunidad” fortaleciendo los “actos de violencia hacia las personas LGBTI”.

En la Sentencia del Caso Vicky Hernández y otras Vs. Honduras de fecha 26 de marzo de 2021, la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró la responsabilidad del Estado de Honduras en la muerte de Vicky Hernández, una mujer trans, trabajadora sexual y reconocida activista dentro del “Colectivo Unidad Color Rosa” ocurrida el 28 de junio de 2009. La Corte constató que había indicios de la participación de agentes estatales que apuntan a una responsabilidad del Estado por la violación al derecho a la vida y a la integridad de Vicky Hernández, ocurrida en un contexto de violencia contra las personas LGBTI, y en particular contra las mujeres trans trabajadoras sexuales.

En 2022, la presidenta Xiomara Castro pidió disculpas públicamente por ese crimen, un precedente sin igual en Honduras.

En esta sentencia, entre otras reparaciones, se solicitó al Estado la adopción de un plan permanente de capacitación en materia LGTBI+ para agentes de las fuerzas de seguridad del Estado y un protocolo para la investigación y administración de justicia durante los procesos penales en casos de víctimas LGTBI+ de violencia.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) condenó en 2019 la prevalencia de asesinatos y otras formas de violencia contra mujeres garífunas en Honduras, por razón de su género y de su origen étnico-racial. La CIDH pide al Estado hondureño que lleve a cabo estrategias integrales para prevenir estos hechos, proteger a las mujeres garífunas en situación de riesgo y a cumplir con su obligación de debida diligencia para investigar, juzgar y sancionar a los responsables, así como ofrecer reparación integral a todas las víctimas.

Bolivia

1. Existencia de datos de crímenes de odio

Existen registros de datos de asesinatos de personas LGTBQ+, aunque con cifras diferentes dependiendo quien las recopile.

No existen registros de otros crímenes de odio, por motivación racista, religión, discapacidad, etc que apenas existen estadísticas o información.

Bolivia es uno de los países latinoamericanos con mayor proporción de población indígena con alrededor del 62 % del total.

1.2. Cifras por años hasta donde haya registro (en mapa en la web).

Observatorio de los Derechos LGBT registra 28 crímenes de odio de 2009 a 2024.

Pero estos solo son los casos corroborados. De estos 28 asesinatos 21 fueron trans feminicidios.

La Asociación Diversa recoge que en los últimos 14 años se documentaron 70 crímenes de odio hacia personas LGTBQ+, entre los cuales al menos 21 han sido transfeminicidios, entre 2009 y 2024.

En 2024 se reportaron cuatro nuevos casos de crímenes de odio contra mujeres trans en el país, siendo el año con mayor número de crímenes de odio registrados.

2. Legislación estatal sobre discriminaciones o delitos de odio.

Derechos

2023 Legalización de las uniones civiles para parejas del mismo sexo

2010 Ley de delitos de odio basada en la orientación sexual y la identidad de género Incitación al odio basada en la orientación sexual y la identidad de género

2009 Protección Constitucional basada en la orientación sexual y la identidad de género

Legislación estatal

El artículo 14 de la Constitución de Bolivia de 2009 prohíbe la discriminación basada en la "orientación sexual" y la "identidad de género".

El artículo 5(a) de la Ley contra el racismo y todas las formas de discriminación (Ley No. 45) de 2010 prohíbe la discriminación por motivos de "orientación sexual" (entre otros).

Además, el artículo 281 del Código Penal (modificado por dicha ley) tipifica como delito todo acto de discriminación por motivos de "orientación sexual", "identidad de género" y "aparición física y vestimenta" y agrava las penas si es cometido por funcionarios públicos o por particulares que presten servicios públicos.

El artículo 40 bis del Código Penal (según su reforma de 2010) agrava las penas originales en un 50% para todos los delitos motivados por cualquiera de las causas discriminatorias enumeradas en el artículo 281 sexies, incluyendo la "orientación sexual" y la "identidad de género".

Los artículos 281 sexies y septies del Código Penal de 2010 de Bolivia tipifica como delito todo acto de difusión o incitación al odio basado en la "orientación sexual" y en la "identidad de género".

Hasta la fecha solo dos casos de transfeminicidios han sido juzgados y condenados los asesinos, el Dayana Kenia, asesinada en 2016 en Santa Cruz; su agresor fue condenado a 30 años de prisión y el de Litzzy Hurtado, asesinada en El Alto en 2018; su agresor fue sentenciado en 2021.

La Ley 045 de 2010, Ley contra el Racismo, prohíbe y sanciona el racismo, crea un Comité Nacional y promueve políticas públicas contra el racismo en educación, cultura, comunicación, administración pública y servicios básicos, promoviendo diálogo intercultural, formación en derechos humanos y valores.

Esta ley tipifica los siguientes delitos considerados "crímenes contra la dignidad del ser humano":

- Restringir derechos por raza, etnia, nacionalidad, cultura, idioma o vestimenta. Pena de 3 a 7 años; agravantes aplicables.
- Rechazar derechos por edad, orientación sexual, identidad de género, apariencia física y otros motivos. Pena de 1 a 5 años; agravantes también previstos.
- Castiga la difusión o incitación al odio racial o discriminación (1-5 años). Periodistas o medios no están exentos.
- Penaliza la participación en organizaciones racistas (1-4 años).
- Insultos racistas acarrea trabajo comunitario o multa.

A pesar de este desarrollo normativo, la Defensoría del Pueblo ha instado al Estado a reforzar las políticas contra el racismo, señalando que desde la aplicación de esta ley solo tres sentencias se han ejecutado.

Perú

1. Existencia de datos de crímenes de odio

Los asesinatos de odio en Perú han sido frecuentes y sistemáticos, dirigidos especialmente contra personas LGBTIQ+. A menudo quedan en la impunidad, sin reconocimiento legal ni justicia.

Existen registros de datos de asesinatos de personas LGTBIQ+, aunque con cifras diferentes dependiendo quien las recopile y desde fechas cercanas.

No existen registros de otros de crímenes de odio, por motivación racista, religión, discapacidad, etc que apenas existen estadísticas o información.

El racismo en Perú es estructural, histórico, y está arraigado en la sociedad. Las comunidades afroperuanas e indígenas son las que sufren tasas de pobreza más altas, desigualdades en salud, educación y justicia y mayor discriminación.

1.2. Cifras por años hasta donde haya registro

Entre 2012 y 2021, el Ministerio Público identificó 88 homicidios de personas LGBT, de los cuales al menos 68,9 % tenían indicios de motivación por prejuicio; sin embargo, solo en 2,2 % de los casos se reconoció oficialmente motivo de orientación sexual o identidad de género.

Entre 2020 y 2023 se cometieron 54 asesinatos a personas TLGBl, según el último Informe Anual del Observatorio de Derechos TLGBl de la Universidad Peruana Cayetano Heredia. De los cuales fueron mujeres trans (30), seguido por hombres gay (23) y una mujer lesbiana.

En 2023 se incrementó el número de homicidios con 19 casos, de los cuales 12 fueron mujeres trans y 7 gays. El año anterior fueron 13 personas: 8 gays y 5 mujeres trans. En 2021 diez: 5 mujeres trans y 5 gays. Y en el 2020 doce: 8 mujeres trans, 3 gays y una lesbiana.

El informe enfatiza que los números de crímenes de odio registrados son únicamente un subregistro. Ante la ausencia de estadística estatal, utilizaron denuncias dadas a conocer por la prensa y registros directos de organizaciones LGBTIQ+. “Hay muchos casos de los cuales no nos hemos enterado porque no son reportados o porque las víctimas nunca visibilizaron que eran LGBTIQ+”, agrega.

Entre enero de 2012 y mayo de 2021, el Ministerio Público identificó 84 denuncias penales relacionadas con muertes de personas presuntamente LGTB, o percibidas como tales, cifra que involucra a 88 víctimas y 72 imputados identificados, según la investigación: Características criminológicas de las muertes dolosas de personas LGTB en el Perú 2012 – 2021. La investigación realizada por el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público junto con la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y el Observatorio de Derechos LGTB de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se desarrolló en el marco del cumplimiento del Plan Nacional de Derechos Humanos

2018 – 2021, que estableció el compromiso de realizar un mapeo de crímenes de odio ocurridos entre el 2012 y 2017.

En 2025, organizaciones reportaron al menos 7 transfeminicidios hasta el 15 de febrero, incluyendo casos emblemáticos como los asesinatos de Rubí, Priscila o Cataleya, uno de los cuales fue grabado y difundido como forma de terror.

2. Legislación estatal sobre discriminaciones o delitos de odio.

Derechos

No es legal el matrimonio entre personas del mismo sexo ni la adopción.

2025 Se legislan restricciones a la libertad de expresión.

2017 Ley de delitos de odio basada en la orientación sexual y la identidad de género. Incitación al odio basada en la orientación sexual y la identidad de género.

Legislación estatal

El apartado d) del párrafo 2 del artículo 46 del Código Penal, enmendado por la Orden Legislativa No. 1,323 (2017), agrava las penas por los delitos motivados por la "orientación sexual" de la víctima.

En febrero de 2023, la Corte Superior de Justicia de Lima emitió la primera sentencia sobre discriminación por "orientación sexual" respecto a la violenta agresión en 2017 a un joven por cuatro guardias de seguridad en una discoteca de Lima.

El artículo 46(2)(d) del Código Penal de 1991, enmendado por el Decreto Legislativo No. 1.323 de 2017, agrava las penas por los delitos motivados por la "identidad de género" de la víctima.

En mayo de 2025, se promulgó la "Ley que fortalece el derecho a la indemnidad sexual de los niños y adolescentes" (Ley No. 32331), con el supuesto objetivo de proteger a la infancia de "interferencias, influencias o estímulos que puedan afectar su desarrollo psicosocial y sexual hasta que alcancen la madurez suficiente para ejercer su libertad sexual de forma independiente". Se ha denunciado que el lenguaje ambiguo y el amplio alcance interpretativo de la ley buscan restringir la libertad de expresión bajo el pretexto de la protección infantil. El artículo 4 prohíbe cualquier representación de menores en actitudes, vestimentas o contextos que impliquen "connotaciones sexuales" o promuevan su "cosificación", pero no define estos términos. El artículo 5 prohíbe a las personas trans utilizar los baños públicos que correspondan a su identidad de género. Además, la ley modifica el Código Penal para imponer hasta seis años de prisión a cualquier persona que proporcione a los menores acceso a cualquier material que se considere capaz de "afectar su desarrollo sexual".

La Ley No. 31.498 de 2022 establece en su artículo 2 que "la educación no debe ser un medio para promover ningún tipo de ideología social o política, menos aún de aquellas prácticas que pueden configurar un delito sancionado por lo moral o el Código Penal (...)".

Se teme que esta disposición, unida a otras que dan un gran protagonismo a las "asociaciones de padres de familia" en la elaboración de los currículums y materiales educativos, sirva para vetar de la educación los contenidos relacionados con la diversidad sexual y de género. El profesorado y el funcionariado que incumplan esta regulación podrán recibir una sanción o, incluso, la inhabilitación.

En febrero de 2021, se presentó en el Congreso Nacional el Proyecto de Ley No. 7.052 para prohibir las "terapias de conversión", pero aún se encuentra pendiente de aprobación. Y en junio de 2021, el Ministerio de Salud emitió una Resolución por la cual se aprueban las Orientaciones técnicas para el cuidado Integral de la salud mental de la población adolescente, donde se establece que los adolescentes LGBTIQ no deben ser sometidos a "terapias de conversión".

Desde el año 2000, el Artículo 323 del Código Penal tipifica como delito los actos de discriminación o incitación a la discriminación por motivos como raza, etnia, orientación sexual, identidad de género, idioma, religión, nivel socioeconómico, entre otros.

En 2009, el Estado peruano emitió un perdón histórico al pueblo afroperuano por siglos de injusticias raciales, donde decía: "Extendemos una disculpa histórica al pueblo afroperuano por el abuso, exclusión y discriminación perpetrados en su contra desde la época colonial hasta la actualidad".

Paraguay

1.1. Existencia de datos de crímenes de odio

Existen registros de datos de asesinatos de personas LGTBQ+, aunque con cifras diferentes dependiendo quien las recopile.

No existen registros de otros crímenes de odio, por motivación racista, religión, discapacidad, etc que apenas existen estadísticas o información.

1.2. Cifras por años hasta donde haya registro (en mapa en la web).

En Paraguay entre 2016 y 2020, organizaciones de la sociedad civil registraron al menos 61 asesinatos de personas trans. En Paraguay, las investigaciones de organizaciones de la sociedad civil como Panambi, Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros sobre casos de asesinatos de personas trans han identificado profundos prejuicios discriminatorios de origen religioso en policías y fiscales, que frecuentemente asocian a las víctimas con la delincuencia, por el estigma del trabajo sexual o la actividad nocturna.

De los 61 asesinatos de personas LGTBQ+ en Paraguay entre 2016 y 2020, solo en un caso se ha impuesto una condena penal a un hombre que asesinó a una mujer trans motivado por el odio.

2. Legislación estatal sobre discriminaciones o delitos de odio.

Derechos

2022 Regulaciones indirectas de las mal llamadas "terapias de conversión"

2017 Restricciones legales a la libertad de expresión.

1990 Los actos sexuales consensuales entre personas del mismo sexo fueron despenalizados.

No es legal el matrimonio de personas del mismo sexo ni la adopción.

Legislación estatal

El país carece de una legislación contra toda forma de discriminación que incluya entre las categorías protegidas la orientación sexual, la identidad y expresión de género.

El Ministerio de Educación y Ciencias emitió la Resolución No. 29.664 de 2017 que prohíbe la difusión y el uso de materiales educativos que hagan referencia a la "teoría y/o ideología de género". La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) señaló que esta medida "representa un retroceso para los derechos de las mujeres, las personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género y los niños a recibir una educación libre de estereotipos basados en ideas de inferioridad o subordinación".

El caso de Romina Vargas, mujer trans asesinada en 2017, marcó un punto de inflexión ya fue el primer juicio oral que terminó con una condena por transfemicidio en el país.

Además en 2022, el Ministro de Educación paraguayo declaró que el proyecto para "transformar" el sistema educativo paraguayo no incluiría la "ideología de género" y rechazó cualquier plan de derogar esta resolución.

En junio de 2023, un grupo de senadores presentó el Proyecto de Ley No. S-2300017 con el objetivo principal enunciado en el artículo 1, destinado a "prohibir la promoción, fomento o enseñanza de la ideología de género en el marco de la educación paraguaya". Esta prohibición es "absoluta", en los propios términos del artículo 1, abarcando todos los niveles educativos, ya sea en instituciones públicas o privadas, e incluye modalidades de enseñanza tanto presencial como en línea. También el alcance del proyecto de ley se extiende a todas las formas de cooperación, ya sean financieras, técnicas o de cualquier otra naturaleza, ya sean de origen nacional o internacional, que puedan contribuir a la propagación de la "ideología de género" dentro del sistema educativo. El proyecto de ley propone la imposición de sanciones penales o administrativas por violaciones de estas prohibiciones.

En julio de 2024, la Cámara de Senadores aprobó el Proyecto de ley por el que se establece el control, la transparencia y la rendición de cuentas de las organizaciones sin fines de lucro. De aprobarse, todas las organizaciones sin ánimo de lucro (término utilizado de forma muy amplia en la propuesta deberán registrarse y ser supervisadas por el Gobierno, enfrentándose a cuantiosas multas en caso de no cumplir con estas obligaciones.

Amnistía Internacional declaró que el texto propuesto "viola el derecho a la libertad de asociación y podría poner en riesgo a las organizaciones de la sociedad civil en el país". Aunque el proyecto no menciona específicamente a las organizaciones LGBTI, sus defensores han señalado la necesidad de poner fin a la "promoción de la homosexualidad", y ha recibido el apoyo público de grupos contrarios a la supuesta "agenda LGBT".

El caso de Romina Vargas, mujer trans asesinada en 2017, marcó un punto de inflexión ya fue el primer juicio oral que terminó con una condena por transfemicidio en el país

En cuanto al racismo, la Ley N° 6940/2022 Contra el racismo hacia personas afrodescendientes, aprobada en 2022, tiene por objetivo prevenir y sancionar actos de racismo y discriminación hacia personas afrodescendientes en Paraguay. Define "discriminación racial", "racismo" y establece quién es considerado como población afectada. Esta ley también establece la creación del Registro Nacional de Personas Afrodescendientes a cargo del Instituto Nacional de Estadística y la inclusión de la historia afrodescendiente en el currículo educativo nacional.

También la Ley N° 5994 aborda actos de propaganda racista y xenófoba difundida mediante sistemas informáticos, tipificándolos como delito conforme al protocolo del Convenio sobre Delitos Informáticos.

Uruguay

1. Existencia de datos de crímenes de odio

En Uruguay, no existen estadísticas oficiales específicas sobre asesinatos de odio como una categoría separada, pero hay datos sobre homicidios y delitos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género que pueden dar una idea de la violencia que afecta a estas comunidades. Los datos disponibles sugieren un aumento de la violencia contra personas trans, con un porcentaje significativo de ataques que terminan en muerte.

1.2. Cifras por años hasta donde haya registro.

En el Informe 2023 Monitor de Crímenes de Odio LGTTTBIONB+ en América Latina y el Caribe Marielle Franco se reportan 2 asesinatos de personas trans en ese año.

Y entre 2008 y 2024 se contabilizaron 17 asesinatos de personas trans.

2. Legislación estatal sobre discriminaciones o delitos de odio.

Derechos

2003 Ley de delitos de odio basada en la orientación sexual y la identidad de género

Incitación al odio basada en la orientación sexual y la identidad de género. Protección en la vivienda basada en la orientación sexual y la identidad de género.

2008 Legalización de las uniones civiles para parejas del mismo sexo.

2009 Legalización de la adopción conjunta y de la adopción de le hijo de le cónyuge para parejas del mismo sexo.

2013 Legalización del matrimonio igualitario.

2017 Regulaciones indirectas de las mal llamadas "terapias de conversión".

2018 Reconocimiento de la identidad de género con base en la autopercepción

Legislación estatal

Uruguay cuenta con leyes sobre delitos de odio en su Código Penal, con protección sobre raza y diversidad sexual, pero existe una carencia de legislación autónoma específica.

El artículo 149 ter del Código Penal, modificado por la Ley No. 17.677 de 2003, tipifica como delito los actos de violencia moral o física de odio o de desprecio de la "orientación sexual" de una persona con un máximo de dos años de prisión.

Además, el artículo 312(7), modificado por la Ley No. 19.538 de 2017, establece la "orientación sexual" y la "identidad de género" como una circunstancia agravante especial para el delito de homicidio.

El artículo 149 bis del Código Penal de 1933, modificado por la Ley No.17.677 de 2003, tipifica como delito la incitación al odio o cualquier forma de violencia basada en la "orientación sexual" e "identidad de género".

También, el artículo 17 de la Ley No. 18.026 de 2006 tipifica la incitación al delito de genocidio, delito contemplado en el artículo 16 de la misma ley (la "orientación sexual" está incluida explícitamente en la definición).

Desde 2015, el artículo 28 de la Ley de servicios de comunicación audiovisual (Ley No. 19.307) prohíbe la difusión de contenidos que promuevan o inciten a la violencia basada en la "orientación sexual" e "identidad de género".

En 2025, la senadora Gloria Rodríguez presentó un proyecto de ley para reformar el Código Penal para incluir explícitamente la discriminación como base de delito de odio, pretendiendo abarcar también expresiones en redes sociales y solucionar carencias legislativas señaladas por organismos internacionales. El proyecto cuenta con apoyo político y de colectivos LGBTIQ+ y afrodescendientes.

Guinea Conakry

1. Existencia de datos de crímenes de odio

No hay información disponible sobre cifras de asesinatos por odio en Guinea Conakry.

En este país los crímenes de odio se manifiestan principalmente en forma de violencia política, persecución étnica y represión contra grupos vulnerables, como mujeres y personas LGBTBIQ+. Esta violencia está arraigada en las estructuras de poder político que goza de impunidad permitiendo la violencia política, la persecución étnica y la discriminación.

En julio de 2025, Amnistía Internacional denunció un "clima de terror" en Guinea, caracterizado por secuestros de activistas y amenazas a defensores de derechos humanos. Abogados y políticos de oposición han sido objeto de intimidación, con denuncias de desapariciones forzadas y presiones para silenciar la crítica al gobierno. Estas acciones reflejan una estrategia sistemática para suprimir la disidencia y perpetuar el control político.

No existen recopilaciones de datos de crímenes de odio ni institucionales ni por parte de asociaciones u ONGs, solo datos sueltos de algunos crímenes que han sido más mediáticos o han creado revuelto.

2. Legislación estatal sobre discriminaciones o delitos de odio.

Derechos

Los actos sexuales consensuales entre personas del mismo sexo están penalizados.

Las parejas del mismo sexo no pueden unirse civilmente ni contraer matrimonio en Túnez.

Legislación estatal

No existe protección legal contra la discriminación por orientación sexual o identidad de género. El marco jurídico vigente en el país tampoco agrava las penas a los delitos cometidos por motivos de "orientación sexual", la "identidad de género", la "expresión de género" o las "características sexuales" ni tampoco considera de manera explícita a estos delitos como "delitos de odio".

En abril de 2021 se aprobó una ley destinada a proteger a las personas con albinismo, introduciendo penas de cadena perpetua para crímenes como el secuestro con fines rituales o de explotación.

La legislación guinea condena la discriminación étnica, pero su implementación es débil, por lo que se perpetúan estas prácticas.

Túnez

1. Existencia de datos de crímenes de odio

No existen registros de asesinatos de odio en el país.

En Túnez el racismo está dirigido principalmente contra personas negras y migrantes subsaharianos, se han documentado asesinatos y agresiones con motivación racial, especialmente contra personas subsaharianas. Existe un clima creciente de xenofobia, alentado en ciertos casos por figuras políticas con poder, como el presidente Kais Saied, quien en febrero de 2023 pronunció comentarios xenófobos y conspiratorios, en los que acusaba a migrantes subsaharianos de traer violencia y conspirar contra la identidad nacional.

En cuanto a cifras de asesinatos, no existen registros oficiales ni elaborados por asociaciones de la sociedad civil, pero sí casos puntuales que han sido mediáticos. Como el caso del asesinato de Falikou Coulibaly en diciembre de 2018, un hombre originario de África subsahariana, que fue brutalmente asesinado en un suburbio de Túnez. Las autoridades lo describieron como un robo que salió mal, pero la comunidad subsahariana lo denunció como un crimen con motivación racial. El caso generó indignación y protestas, convirtiéndose en un símbolo del racismo persistente contra africanos en Túnez.

Amnistía Internacional documentó numerosos casos de agresiones, amenazas y desalojos racistas, y relatos donde migrantes denunciaron ataques nocturnos a sus viviendas.

2. Legislación estatal sobre discriminaciones o delitos de odio.

Derechos

2025 Los actos sexuales consensuales entre personas del mismo sexo siguen siendo penalizados.

2004 Restricciones legales a la libertad de expresión.

Las parejas del mismo sexo no pueden unirse civilmente ni contraer matrimonio en Túnez.

Legislación estatal

Legislación sobre derechos LGTBIQ+:

Las personas LGTBIQ+ sufren violencia legal, física y simbólica, no hay reconocimiento de crímenes motivados por odio y las leyes son usadas como herramientas de opresión.

El artículo 230 del Código Penal (2010) prohíbe la "sodomía" y prescribe una pena de prisión de hasta 3 años. Además, en virtud del artículo 226, toda persona declarada culpable de promover deliberada y públicamente la indecencia puede ser condenada a seis meses de prisión y una multa. En 2004, la Ley de represión de los delitos contra la buena moral y el acoso sexual (Ley No. 2004-73) (2004) modificó el Código Penal (1913) para insertar el artículo 226 bis, imponiendo una pena de seis meses de prisión y una multa a quien "deteriore públicamente las buenas

costumbres o la moral pública" con gestos o palabras o interfiera intencionalmente con otras personas de una manera que socave el pudor.

Reformado en 2004, El Artículo 226 bis del Código Penal (1913) tipifica como delito todo acto que llame públicamente la atención sobre la oportunidad de "cometer libertinaje" mediante cualquier forma de grabación escrita, sonora o visual. Esta disposición figura en la misma sección titulada "atentados contra la moral", donde se encuentran las disposiciones que penalizan los actos sexuales consensuales entre personas del mismo sexo.

El artículo 226, que castiga el "comportamiento indecente en público" con penas de prisión de hasta seis meses, se ha utilizado contra personas trans y de género diverso.

En junio de 2022, el gobernador de Susa y el Ministerio de Cultura de Túnez anunciaron la suspensión de la proyección de "Lightyear", de Disney, debido a una escena de la película en la que dos mujeres se besan, que según las autoridades "promueve la homosexualidad".

El marco jurídico vigente en Túnez no agrava las penas a los delitos cometidos por motivos de "orientación sexual", la "identidad de género", la "expresión de género" o las "características sexuales" ni tampoco considera de manera explícita a estos delitos como "delitos de odio". Tampoco prohíbe la incitación al odio, la discriminación o la violencia por motivos de "orientación sexual", "identidad de género", "expresión de género" o "características sexuales".

Los actos de violencia y discriminación contra personas LGBTIQ+ no se tipifican como "crímenes de odio", y quienes los cometen suelen ser procesados bajo figuras generales como la de agresión o la de homicidio.

En 2018, Túnez aprobó una ley histórica contra la discriminación racial, que persigue de forma explícita los actos y expresiones racistas, con penas de 1 a 3 años de prisión por incitación al odio, amenazas o apología del racismo, así como crear o participar en organizaciones racistas, y multas de hasta 15 000 dinares. También penaliza las proposiciones racistas con penas de 1 mes a 1 año de prisión, y multa de hasta 1 000 dinares.

Esta ley fue pionera en el mundo árabe, sin embargo, según reportes de 2023, esta norma rara vez se aplica: personas negras, incluidos tunecinos y migrantes subsaharianos, enfrentan discriminación persistente, pobreza, y exclusión.